

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/15/2013

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño en Órganos Centrales 2013, del Servicio Electoral Profesional y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante Acuerdo número IEEM/CG/25/2010, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General de este Instituto expidió el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, Servicio que actualmente se integra con 49 puestos conforme al referido Catálogo, distribuidos en las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos, cuyos ocupantes recibieron su nombramiento titular el veintitrés de julio del año dos mil diez.
2. Que en sesión de fecha doce de julio del presente año, la Comisión del Servicio Electoral Profesional analizó, discutió y aprobó mediante Acuerdo número CSEP/02/2013, los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño en Órganos Centrales 2013, que incluyen las Cédulas de Evaluación respectivas, que le fueron presentados por la Dirección del Servicio Electoral Profesional y cuyo Presidente ordenó fueran remitidos a esta Junta General.
3. Que el doce de julio de dos mil trece, el Director del Servicio Electoral Profesional, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/DSEP/275/2013, los Lineamientos referidos en el Resultando anterior a efecto de que por su conducto fueran sometidos a la consideración de esta Junta General.
4. Que el diecinueve de julio del año en curso, se presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número IEEM/PRD/126/2013, suscrito por el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

Estado de México, a través del cual solicitó al Consejero Presidente del mismo Instituto sometiera, en su carácter de Presidente de esta Junta General, la propuesta consistente en que respecto a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño en Órganos Centrales 2013 aprobados por la Comisión del Servicio Electoral Profesional, se modifiquen los porcentajes de evaluación asignados al superior jerárquico y que para el caso de los subdirectores la tabla de evaluación, en su rubro de ponderación, también se modifique, en ambos casos conforme a los porcentajes que en el mismo oficio se señalan; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, para el desempeño de sus actividades, contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que según lo dispone el artículo 109 bis, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, llevar a cabo los programas de evaluación del Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece en su artículo 3, que el Servicio Electoral Profesional está integrado por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, que opera a través de diversos mecanismos, entre ellos, el de evaluación.
- V. Que esta Junta General, en relación al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de elaborar conjuntamente con la Comisión del

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

Servicio Electoral Profesional, los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Servicio en mención, para que sean, en su caso, aprobado por el Consejo General, la cual se encuentra prevista en la fracción X del artículo 10 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- VI.** Que con relación al Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional cuenta con la atribución de elaborar y poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva General los lineamientos y reglamentos para la aplicación de las normas del Servicio Electoral Profesional, en coadyuvancia con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, misma que se encuentra plasmada en la fracción IV del artículo 12 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VII.** Que conforme al artículo 16, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el Servicio Electoral Profesional estará integrado, entre otros, por los servidores públicos electorales de los órganos centrales con nombramiento titular.
- VIII.** Que el artículo 63 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece que previa aprobación de la Junta General, la Dirección del Servicio Electoral Profesional, conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, será la encargada de desarrollar y operar los procedimientos relativos a las evaluaciones, garantizando en todo momento la transparencia de los mismos, las cuales estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que tendrán por objeto apoyar la toma de decisiones respecto al otorgamiento de nombramientos, permanencia, readscripción, promoción y otorgamiento de estímulos. Para efectos de lo anterior se deberán considerar evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento, además de una evaluación global que resultará de las dos primeras.
- IX.** Que en términos del artículo 64 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional desarrollará los procedimientos para obtener la evaluación global, la cual aplicará a los servidores electorales profesionales en órganos centrales, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los programas aprobados por el Consejo General, en concordancia con lo siguiente:

Evaluación del desempeño: 60%

Evaluación del aprovechamiento: 40%

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

- X. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional indica que para el caso de los servidores electorales profesionales en órganos centrales, la evaluación del desempeño será de carácter obligatorio y se realizará anualmente, de acuerdo a los Lineamientos del Desempeño que apruebe el Consejo General, a propuesta de la Junta General conjuntamente con la Dirección y la Comisión ambas del Servicio Electoral Profesional.
- XI. Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional propondrá a la Junta General anualmente, los lineamientos del desempeño, los cuales deberán incluir, los evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos así como las cédulas de evaluación como lo ordena el artículo 70 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XII. Que a propuesta de la Dirección, conjuntamente con la Comisión, y de acuerdo a los lineamientos que se aprueben para tal fin, la Junta General determinará el diseño de las cédulas para la evaluación del desempeño; los servidores electorales profesionales podrán conocerlas antes de su aprobación y emitir las observaciones pertinentes si las hubiera, en un plazo de tres días hábiles, según lo dispuesto por el artículo 71 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XIII. Que esta Junta General advierte que los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño en Órganos Centrales 2013”, que incluyen las Cédulas de Evaluación respectivas, que le fueron remitidas por la Comisión del Servicio Electoral Profesional, contienen entre otros aspectos, lo relacionado al periodo a evaluar, los evaluados, evaluadores, los factores a evaluar y sus ponderaciones.

Asimismo, se observa que las cédulas de evaluación anexas a los Lineamientos mencionados, relativas a calificar la responsabilidad individual, la responsabilidad en equipo así como la visión estratégica y compromiso con el trabajo, se encuentran diseñadas con los rubros necesarios y atinentes para valorar los aspectos a los que van dirigidas.

Por lo anterior y toda vez que los Lineamientos de mérito reúnen los elementos previstos en el artículo 70 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, este Órgano Central se pronuncia por su aprobación a efecto de que sean sometidos a la consideración del

Consejo General de este Instituto para su aprobación definitiva, de ser el caso.

- XIV.** Que en relación a la propuesta realizada por el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, que se ha referido en el Resultando 4 del presente Acuerdo, esta Junta General tiene en cuenta que los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño en Órganos Centrales 2013, que incluyen los porcentajes de evaluación, fueron conocidos, analizados, discutidos y aprobados por unanimidad por la Comisión del Servicio Electoral Profesional y que en relación a dichos porcentajes, ese Órgano Colegiado en diversas reuniones de trabajo y sesiones conoció y analizó distintas alternativas y se manifestó por las contenidas en los Lineamientos de mérito, según consta en las versiones estenográficas de las mismas.

Dichos porcentajes, aprobados por la Comisión mencionada, a juicio de esta Junta General, se consideran los adecuados atento a que los entes evaluadores inmediatos son quienes tienen los elementos objetivos, suficientes y de rendimiento de cada servidor electoral a evaluar.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño en Órganos Centrales 2013”, del Servicio Electoral Profesional, que incluyen las Cédulas de Evaluación respectivas, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos para que en su carácter de Secretario del Consejo General, someta a la consideración de ese Órgano Superior de Dirección, los Lineamientos referidos en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de julio de dos mil trece, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**(VOTO EN CONTRA)
LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

**(VOTO EN CONTRA)
DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón